

Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2021-094	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento en su totalidad al auto de fecha 29 de septiembre del 2021, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsano, ya que no allego los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados de Ana Elvia Gutiérrez Rojas, ni tampoco se allego registro civil de nacimiento del señor Jorge Enrique Jiménez Gutiérrez, como fue ordenado en la inadmisión de la demanda.

Por lo anterior, el Despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo, sin necesidad de desglose, así como la anotación de archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Declaración de Proceso Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, instaurada por ANDRES FABIAN LEGUIZAMON MORA, contra JORGE ERIQUE JIMMENEZ GUTIERREZ y NOHORA LILI JIMENEZ DE LOPEZ, como herederos determinados de Ana Elvia Gutiérrez, además contra los herederos indeterminados y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA. NOTIFICACION POR ESTADO Albán Cundinamarca, 14 de octubre del 2021 Notificado por anotación en ESTADO N° 79 de esta misma fecha.  DECY LILIANA RICO PARRA Secretaria
--